



Quito: Av. Amazonas No. 4080 - Naciones Unidas Edificio Puerta del Sol, Piso 4
Telf. (593-2) 226 1817 / 226 1818 / 226 1819 - Fax: 226 1766

Guayaquil: Junín 105 y Malecón Simón Bolívar Edificio Vista al Río, Piso 2
Telf. (593-4) 2300814

FLASH LEGAL

PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

Estimados clientes y amigos:

A continuación nos permitimos poner en su conocimiento que en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 del 8 de julio del 2013 se publicó la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00313, mediante la cual se reforma la Resolución No. NAC-DGER2007-0411 referente a los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que se encuentran en vigencia desde el mes de julio del 2007, en los siguientes términos:

- 1) Están sujetos a la retención del 8% los pagos o acreditaciones en cuenta por: (...) e) Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia por sus actividades ejercidas como tales.
- 2) Están sujetos a la retención del 8% los pagos o acreditaciones en cuenta: (...) f) Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses por sus actividades ejercidas como tales.
- 3) Están sujetos a la retención del 10% los pagos o acreditaciones en cuenta por:
 - a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional; y, honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales -incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del

cuerpo técnico- y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes o domiciliadas en el Ecuador, respectivamente, por el ejercicio de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre."

- 4) Los pagos efectuados a las "personas naturales, nacionales o extranjeras, no residentes" están sujetos a la retención equivalente "a la tarifa general de Impuesto a la Renta prevista para sociedades", es decir del 22%.
- 5) Los montos pagados a personas naturales, nacionales o extranjeras no residentes, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador y que constituyan ingresos gravados, así como otros pagos distintos a utilidades o dividendos que se envíen, paguen o acrediten al exterior, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, estarán sometidos a la tarifa general de Impuesto a la Renta prevista para sociedades de retención en la fuente sobre el total de los pagos o créditos efectuados, es decir a la tarifa del 22%.

Como de costumbre, esta es una información de carácter general. Cualquier inquietud particular, será gustosamente atendida cuando así se nos requiera.

Atentamente,

Dr. Patricio Peña R.
Socio